ASUNTO: SE SOLICITA FIJE FECHA Y HORA PARA RENDIR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE IMPUTADO, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO DE OPORTUNIDAD.

SEÑOR TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FALSIFICACIÓN Y ALTERACIÓN DE MONEDA, DE LA SUPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FALSIFICACIÓN Y ALTERACIÓN DE MONEDA.

CARLOS MIGUEL BECK RODRÍGUEZ, por mi proprio derecho y en mi carácter de imputado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citatorios y documentos, el ubicado en Calle Rodríguez Saro 408, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México; asimismo, para efectos de lo dispuesto por el artículo 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señalo el correo electrónico jchavez@manriqueasociados.com.mx , ante Usted, con el debido respeto, expongo:

Que he cobrado conocimiento que en la Unidad a su cargo, existe una investigación con apariencia de delito que se integra en mi contra, relacionada con mis funciones de los años 2014 a 2019, como Gerente General de la empresa Azul Concretos y Premezclados S.A. de C.V., (empresa filial de la Cooperativa La Cruz Azul S.C.L.).

Por lo anterior, en términos del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco en este acto a ejercer mis derechos de defensa dentro del o de los procedimientos que existan en mi contra, así como a nombrar

como mis Defensores Particulares a los licenciados en Derecho JUAN CARLOS MANRIQUE MOYA y JOAQUÍN CHÁVEZ AMADOR.

En adición a lo anterior, desde este momento manifiesto que cuento con información esencial y eficaz para la persecución de delitos más graves de los que presumiblemente se me imputan, consistentes en que por mi puesto Directivo como Gerente General dentro de la empresa Azul Concretos y Premezclados, S.A. de C.V., tuve conocimiento de operaciones indebidas realizadas por órdenes del señor GUILLERMO HÉCTOR ÁLVAREZ CUEVAS, Director General de Cooperativa La Cruz Azul S.C.L., con por lo menos dos empresas que se le pagaron supuestos servicios que realmente no fueron prestados. Dichas empresas son: a) Servicios Profesionales BAAL, S.C. y b) Servicios Profesionales de Asesoría de Soluciones Empresariales Metropolitanas, S.C.

Lo anterior, bajo un esquema de refacturación a través de la diversa filial Cementos y Concretos Nacionales S.A. de C.V. (otra de las empresas filiales de la Cooperativa), en el que se desviaron recursos del patrimonio de esas empresas y de la Cooperativa por aproximadamente $40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 256, fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que se transcriben al final del presente párrafo por su relevancia, solicito se sirva fijar fecha y hora para que el suscrito comparezca de manera personal ante esa autoridad Ministerial a ejercer los derechos de defensa que me asisten y a solicitar la aplicación y aprobación de un criterio de oportunidad en la presente carpeta de investigación, en virtud de la información y documentación que obra en mi poder.

> "**Artículo 17.** Derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata **La defensa es un derecho fundamental e irrenunciable que asiste a todo imputado, no obstante, deberá ejercerlo siempre con la asistencia de su Defensor o a través de éste**. El Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.
>
> Se entenderá por una defensa técnica, la que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente o el Defensor público que le corresponda, para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo."
>
> "**Artículo 256.** Casos en que operan los criterios de oportunidad Iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos que consten en la misma, conforme a las disposiciones normativas de cada Procuraduría, **el Ministerio Público, podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad**, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido.
>
> La aplicación de los criterios de oportunidad será procedente en cualquiera de los siguientes supuestos:

[...]
V. Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio."

Por lo expuesto, a Usted, Señor Titular de Unidad y Agente del Ministerio Público Federal, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado, solicitando la aplicación de un criterio de oportunidad en mi favor.

SEGUNDO. Señalar, a la brevedad posible, fecha y hora para que el suscrito me presente a usted para rendir entrevista ministerial en la que aporte la información esencial y eficaz a que hago referencia en el presente.

CARLOS MIGUEL BECK RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a su fecha de presentación.